

MVOTMA

CONVENIO.- En Montevideo, a los 4 días del mes de agosto de dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA) representado por su Ministro Ing. Carlos Colacce, con domicilio Zabala 1432 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UdelaR) representada por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales (en adelante FCS), Prof. Diego E. Piñeiro, convienen en celebrar lo siguiente:

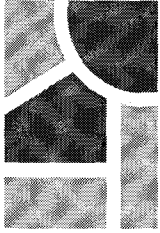
PRIMERO. ANTECEDENTES: Ambas partes han firmado un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica en fecha 17 de noviembre de 1999 con la finalidad. Por su parte el Programa ECOPLATA (en adelante ECOPLATA) tiene como objetivo fundamental apoyar la Gestión Integrada de la Zona Costera (en adelante GIZC). La firma del CONVENIO al que se hace referencia entre el MVOTMA, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Ministerio de Defensa y la UdelaR, tuvo como finalidad promover y apoyar la GIZC en Uruguay. El objetivo de dicho Convenio Marco es mejorar la gestión de la zona costera a través del apoyo a la investigación en ciencias naturales y sociales, apoyar la planificación y formulación de políticas, promover la sensibilización del público, desarrollar mecanismos de financiamiento duradero y promover la transferencia de tecnologías e intercambio de conocimiento. Uruguay cuenta con una batería de normativas que regulan la gestión en el espacio costero. Sin embargo, las manifestaciones de gestores y actores vinculados a esta parte del territorio, señalan la necesidad de enmarcar las normativas y reglamentaciones en una política definida de gestión integrada. En este sentido, se reconoce a ECOPLATA como instrumento coordinador de esfuerzos interinstitucionales y de la participación de la comunidad. En el marco de este Convenio Marco la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelaR, poseen responsabilidades en las áreas de

formación y capacitación de recursos humanos, investigación científica y asistencia técnica.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente convenio específico es el apoyo que ECOPLATA brindará a la Maestría de Gestión Integrada de la Zona Costera que se lleva a cabo por un acuerdo entre las Facultades de Arquitectura, Ciencias, Ciencias Sociales, Derecho e Ingeniería y que está físicamente y administrativamente localizada en la Facultad de Ciencias Sociales. Dicho apoyo será destinado a proporcionar becas a los estudiantes de la mencionada Maestría para facilitar la realización de Tesis. En el documento Plan Estratégico del Programa ECOPLATA, aprobado por su Junta Directiva, se especifican los temas prioritarios para la gestión de la zona costera en Uruguay. De común acuerdo entre la Maestría y ECOPLATA se definieron los siguientes temas sobre los que versarán las tesis que serán apoyadas: gobernanza costera; aspectos jurídicos de la institucionalización de la gestión costera; infraestructuras costeras; ordenamiento territorial para la gestión costera; vulnerabilidad de la zona costera.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: Por el presente Convenio, la FCS, actuando en representación del Comité Académico de la Maestría de Gestión Integrada de la Zona Costera se obliga a realizar las actividades que se enumeran a continuación.

1. Designar un Comité de Selección cuyos integrantes emplearán los criterios habituales, de calidad, pertinencia y factibilidad para la realización de hasta 10 proyectos de tesis y de tal manera que haya al menos una tesis para cada uno de los temas enunciados en el punto anterior;
2. Realizar los contratos de beca con cada uno de los estudiantes cuyos proyectos de tesis hayan sido seleccionados.



MVOTMA

3. Pagar las becas en la forma, los montos y los plazos que le indique el Comité Académico de la Maestría, mediante comunicación formal. El pago de las becas se efectuará con fondos que serán transferidos a la Facultad de Ciencias Sociales por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) administrador de los fondos del Programa ECOPLATA.

4. Rendir cuentas al MVOTMA y al Programa ECOPLATA de la utilización de los fondos al finalizar este Convenio.

CUARTO. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ESPERADOS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: De acuerdo a los objetivos trazados por ECOPLATA y las obligaciones de la FCS asociadas al cumplimiento de las actividades definidas en el punto TERCERO del presente convenio, las mismas deben dar lugar a dos Informes:

1) Producto 1. Informe conteniendo el proceso de selección de los estudiantes que recibirán la beca elaborado por el Comité de Selección y refrendado por el Comité Académico de la Maestría. Se deberán enumerar los Proyectos de Tesis que han sido seleccionados, con el nombre del estudiante, el título del proyecto, el nombre del tutor del proyecto, un resumen del mismo de no mas de media carilla y una nota del Comité de Selección y el proceso evaluatorio de la selección.

2) Producto 2. Informe Final, preparado por el Coordinador de la Maestría y refrendado por el Comité Académico, conteniendo una valoración del grado de avance de cada uno de los becarios en la realización de su tesis. Se deberán adjuntar los informes parciales de cada becario incluyendo los resultados de investigación referidos a las hipótesis de trabajo y los objetivos planteados en cada tesis.

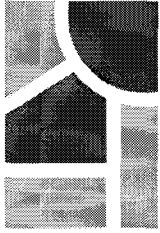
QUINTO. PLAZO: Los productos antes mencionados deberán ser alcanzados, a satisfacción del Programa ECOPLATA en representación del MOVTTMA. La entrega de los productos y ejecución de actividades se ordenarán de acuerdo al detalle especificado en el artículo CUARTO y SEXTO. No obstante lo anterior este Convenio seguirá vigente hasta la entrega final a ECOPLATA de las Tesis de cada uno de los estudiantes que hayan sido becados por este Convenio, salvo acuerdo en contrario logrado por las partes.

SEXTO. FORMA DE PAGO: El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Unidad de Gestión del Programa EcoPlata (Proyecto PNUD URU 06/016), abonará por el presente Convenio hasta un total de \$ 565.440 (pesos uruguayos quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta), se realizarán al finalizar cada una de las etapas estipuladas en el artículo CUARTO y según el detalle siguiente. La coordinación de ECOPLATA solicitará al PNUD proceder con los pagos, una vez aprobados los informes mencionados en el artículo CUARTO y según informe elaborado por parte de la Coordinación de ECOPLATA.

Primer desembolso del 50% de los fondos totales asignados al convenio, contra presentación del Producto 1 al mes de firmado el presente Convenio.

Segundo desembolso del 50% de los fondos totales asignados al convenio, contra entrega del Producto 2 antes del 30 de julio de 2009.

Los montos acordados se harán efectivos en pesos uruguayos. Los pagos correspondientes se harán efectivos a través del PNUD por traspaso de fondos a la cuenta corriente del BROU Facultad de Ciencias Sociales N° 179-001630-9 a solicitud de la Coordinadora del Proyecto ECOPLATA mediante carta aprobatoria original correspondiente. La FCS se abstendrá de asumir cualquier compromiso financiero o de incurrir en gastos si tal compromiso o tales gastos pudieran



MVOTMA

exceder el presupuesto de realización del convenio. No se proporcionará a la FCS, fondos que excedan el total presupuestado que consta en este convenio; tampoco se reembolsarán gastos en que haya incurrido la FCS si estos superan el total presupuestado que consta en el presente convenio.

SÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, comunicándolo a la otra con una antelación de 60 días calendario.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de surgir conflictos o desacuerdos en relación con el presente acuerdo, las mismas serán resueltas mediante consultas entre las partes.

NOVENO. SEGUIMIENTO: El seguimiento de las actividades acordadas en este Convenio será realizado por el Decano de la FCS, por el Comité Académico de la Maestría y por la Mesa Ejecutiva de ECOPLATA, por sí mismas o por quienes éstas designen. Los estudiantes que reciban becas con fondos de este Convenio se regirán por las normas generales instituidas para los becarios de la Universidad de la República.

DECIMO. INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES: De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio mediante una enmienda al presente acuerdo firmada por ambas partes.

DECIMO PRIMERO. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA: A partir de las directrices establecidas, el MVOTMA en consulta con ECOPLATA y a solicitud de cualquiera de las Facultades de la UdelaR participantes de la Maestría de Gestión Integrada de la Zona Costera podrá autorizar el uso académico de la información científica y estadística obtenida, siempre que la misma no refiera a aspectos considerados reservados o de uso restringido por el MVOTMA. Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos,

mencionando los autores, instituciones participantes y este Convenio. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos se regirá por lo establecido en el Acuerdo entre la República y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Acuerdo Básico) suscrito en Montevideo el 12 de diciembre de 1985 (Ley 15.957). En las publicaciones se deberá mencionar siempre al marco de referencia del Proyecto "URU06/016 Conectando el conocimiento con la acción para la gestión integrada de la zona costera uruguaya del Río de la Plata", el MVOTMA, la Maestría de Gestión Integrada de la Zona Costera, la UdelaR y ECOPLATA. Tanto el MVOTMA como la UdelaR y ECOPLATA podrán hacer un uso interno compatible con las directivas recibidas, o con fines científico-académicos, de los resultados derivados de la ejecución de este Convenio.

DECIMO SEGUNDO. RELACION CON ECOPLATA: Al realizar las actividades de conformidad con el presente convenio, se considerará que la UdelaR (FCS) tiene condición Jurídica de contratista independiente en su relación con el Programa ECOPLATA. El personal y su contratista, la FCS, no se considerarán de ninguna manera empleados ni agentes del Programa ECOPLATA.

DECIMO TERCERO. VIGENCIA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, y hasta el cumplimiento de los objetivos y plazos mencionados. Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-



Dr. Rodrigo Arocena

Rector

Universidad de la República



Ing. Carlos Colacce

Ministro de Vivienda Ordenamiento

Territorial y Medio Ambiente



Dr. Diego Piñeiro

Decano

Facultad de Ciencias Sociales